



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

AÑO XC SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. JUEVES 21 DE JUNIO DE 2007  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



## SUMARIO

Poder Ejecutivo del Estado  
Dirección General de Pensiones

Decreto Administrativo por el cual se modifica el Reglamento de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, del Sector Sección 26, Telesecundaria.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009  
**HECHOS**  
*para servir*

**Directorio**

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**CP. Marcelo de los Santos Fraga**

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Lic. Alfonso José Castillo Machuca**

Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **deblida anticipación**.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**Domicilio:**

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. y Fax 812-50-86  
Conmutador 814-13-34  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

**Poder Ejecutivo  
del Estado****DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES**

**MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 80 fracciones I, III, y XXIX y demás inherentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 11, 12, 51 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 5, 13, 19, 100 y 103 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí; y,

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 16 de febrero de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, del sector Sección 26, Telesecundaria, el cual tiene por objeto reglamentar el artículo 19 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

Que la H. Junta Directiva de la Dirección General de Pensiones del Estado, en su sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2006, mediante votación unánime consideraron modificar diversas fracciones del artículo 27 del Reglamento en cuestión que conllevan, entre otras, a beneficiar al derechohabiente económicamente poniendo a su alcance nuevos montos y plazos en las prestaciones de préstamos a corto plazo.

Como lo establece el artículo 20 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, dichas modificaciones van encaminadas a fortalecer de manera importante el fondo de los sectores, para salvaguardar el pago de las obligaciones de pensiones, presentes y futuras.

Por lo que, una vez aprobadas las modificaciones a dichas fracciones, el Director General de la Dirección de Pensiones del Estado, solicitó al Titular del Ejecutivo, su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Que, en consecuencia y de acuerdo a los motivos, fundamentos legales y fines invocados tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEL SECTOR SECCIÓN 26, TELESECUNDARIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII del Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, del sector Sección 26, Telesecundaria, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.- ...**

I.- Se destinará del fondo sectorizado, la cantidad de \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) mensuales para cubrir esta prestación;

II.- ...

III.- El interés de Préstamo a Corto Plazo será del 12% anual sobre el monto total;

IV.- El plazo para liquidar el Préstamo a Corto Plazo será de 24, 36 y 48 quincenas máximo;

V.- El interés que se cobrará por los Préstamos a Corto Plazo estará vigente, mientras las tasas de interés del mercado bancario no fluctúen en un porcentaje mayor a los cinco puntos porcentuales de los establecidos actualmente, o en caso de que se eleve el índice inflacionario en un porcentaje mayor del 15% anual, el porcentaje contenido en la fracción III, se incrementará en 2 puntos porcentuales, para los préstamos subsecuentes;

VI.- El monto del Préstamo a Corto Plazo para trabajadores docentes, se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

De 1 a 3 años de antigüedad en el servicio, con avales \$15,000.00  
De 4 a 7 años de antigüedad en el servicio, con avales \$20,000.00  
De 8 a 10 años de antigüedad en el servicio, sin avales \$25,000.00  
De 11 años en adelante de antigüedad en el servicio, sin avales \$ 50,000.00

VII.- El monto de Préstamo a Corto Plazo para trabajadores administrativos e intendentes, se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

De 1 a 3 años de antigüedad en el servicio, con avales \$8,000.00  
De 4 a 7 años de antigüedad en el servicio, con avales \$11,000.00  
De 8 a 10 años de antigüedad en el servicio, sin avales \$15,000.00  
De 11 años en adelante de antigüedad en el servicio, sin avales \$20,000.00

VIII.- El tope máximo del Préstamo a Corto Plazo será de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y de acuerdo a la solvencia del fondo sectorizado del sector Sección 26, Telesecundaria, se revisará para su incremento cada tres años.

IX.- a XIV.- .....

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Así lo aprobaron los C.C. Consejeros Integrantes de la H. Junta Directiva de la Dirección General de Pensiones del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los 19 días del mes de junio del 2007.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA**  
(Rúbrica)

EL DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES DEL ESTADO

**ING. LUIS GONZAGA SANCHEZ ESPINOSA**  
(Rúbrica)

